



PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS.
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.**

H. Congreso del Estado de Oaxaca.
LXII Legislatura.

398

Asunto: Dictamen.
Expedientes no. 13 y 22.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Comisiones Permanentes Unidas de Asuntos Indígenas y de Cultura, con las facultades que nos otorgan los artículos 42, 44 fracciones V y IX, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracciones V y IX, 26, 27, 29, 30 y 37 fracciones XXXIV y X del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen.

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2015, la Diputada María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentó Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo del Estado para que implemente políticas públicas a través de las Secretarías de Asuntos Indígenas y de las Culturas y Artes de Oaxaca, así como el Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca (COPLADE), para que establezcan condiciones que permitan el rescate y la preservación de las Lenguas Maternas en el Estado de Oaxaca.
- 2.- En dicha sesión, el Pleno acordó turnarlo a estas Comisiones para su estudio y dictamen correspondiente. Acto por el cual, el Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, Lic. Juan Enrique Lira Vásquez, mediante oficio número LXII/A.L./COM.PERM./2311/2015, turnó el referido Punto de Acuerdo formándose para ello los expedientes número 13 y 22.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que estas Comisiones, tienen facultades para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido los artículos 42, 44 fracciones V y IX, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracciones V y IX, 26, 27, 29, 30 y 37 fracciones XXXIV y X del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que del Proyecto de Punto de Acuerdo presentado en Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2015, referido en el antecedente número 1, se lee en sus Consideraciones lo siguiente:

Que ante el peligro que al menos tres mil de las seis mil lenguas que se hablan en el mundo desaparezcan, es imprescindible incrementar los esfuerzos para proteger el patrimonio inmaterial de la humanidad y preservar la diversidad cultural de los países del mundo.



PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS.
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.

H. Congreso del Estado de Oaxaca.
LXII Legislatura.

Asunto: Dictamen.
Expedientes no. 13 y 22.

Que México es de los países más ricos del mundo en lenguas indígenas, en el que existen 11 Familias lingüísticas, de las cuales en el Estado de Oaxaca se concentran cinco de ellas, además de 15 lenguas y 176 variantes lingüísticas, sin embargo, existe el riesgo que el chocholteco y el ixcateco se extingan debido a factores sociales que han impedido su rescate, como la discriminación y la migración, lo que ha provocado que niñas y niños no hablen su lengua.

Que en las regiones del estado de Oaxaca conviven 16 grupos etnolingüísticas a saber: amuzgos, chatino, chinanteco, chocho, chontal, cuicateco, huave, ixcateco-, mazateco, mixe, mixteco, náhuatl, triqui, zapoteco, zoque y el popoloca en peligro de extinción, donde casi dos millones de habitantes son indígenas, lo que significa que 6 de cada 10 oaxaqueños pertenecen a algún grupo étnico.

Que en la Mixteca se habla: Mixteco, Amuzgo, ; en el istmo: Zapoteco; en la Sierra Sur: Zapoteco, chatino, chontal amuzgo; en la Cañada: Ixcateco (en ixcateco ; xjwa, xuani) que es una lengua popolocana perteneciente a la familia de lenguas atomangueanas; en el Papalopam: Mazateco, Chinanteco y el Zapoteco, no obstante en el área de la influencia de la unidad regional de culturas Populares, también mantienen un acercamiento con el cuicateco y el mixe, todos con sus distintas variantes.

Que las acciones que el gobierno estatal, así como universidades y organizaciones civiles están llevando a cabo para conservar las lenguas, no ha sido suficiente ya que la mayoría de estas, se transmiten de manera oral y no escrita, lo que dificulta su conservación, aunado a la discriminación lingüística de la gente y de los funcionarios públicos contribuyen en la disminución de las lenguas indígenas. Ante la creencia equivocada de que hablarla retrocede en el desarrollo.

Ante tales consideraciones, precisa la importancia de delinear una visión de un futuro que permita la preservación de las lenguas indígenas, y consecuentemente la de las lenguas maternas, en el que sus hablantes sientan orgullo al pensar en su lengua materna, y admiración y respeto a la misma.

Por las razones expuestas, en ejercicio de la facultad que me confiere los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, por su digno conducto el siguiente:

PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: "EXHORTAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE IMPLEMENTE POLÍTICAS PÚBLICAS A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS, DE ASUNTOS INDÍGENAS, DE LAS



PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS.
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.**

H. Congreso del Estado de Oaxaca.
LXII Legislatura.

Asunto: Dictamen.
Expedientes no. 13 y 22.

CULTURAS Y ARTES DE OAXACA Y EL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE OAXACA, PARA QUE SE ESTABLEZCAN CONDICIONES QUE PERMITAN EL RESCATE Y PRESERVACION DE LAS LENGUAS MATERNAS EN EL ESTADO DE OAXACA”.

TERCERO.- Que de la motivación de la Diputada promovente, se observa como idea principal la aplicación de estrategias y/o programas a través de las dependencias competentes del Gobierno del Estado, para la adecuada preservación de nuestros contenidos culturales, así como la diversidad de las expresiones artísticas.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dentro de las atribuciones de la Secretaría de Asuntos Indígenas, encontramos las siguientes:

...

I. Formular, organizar, promover, vigilar y ejecutar las políticas y acciones para el cumplimiento de las disposiciones constitucionales en materia indígena, tratados internacionales, la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca y demás ordenamientos jurídicos correspondientes;

IV. Diseñar, normar, impulsar y evaluar las políticas públicas específicas y su aplicación, así como, participar con las demás instancias competentes en el diseño de la política transversal del Gobierno del Estado sobre pueblos y comunidades indígenas;

XXII. Rescatar, preservar y fortalecer el uso de las lenguas indígenas en el Estado, en coordinación con las instancias competentes;

...

De igual forma tenemos que en el artículo 41 del mismo ordenamiento estatal referido, dentro de las atribuciones de la Secretaría de las Culturas y Artes, encontramos las siguientes:

...

II. Organizar y operar de manera eficiente y eficaz los esfuerzos instituciones de difusión del arte y promoción de las culturas, incluyendo el impulso y promoción de las culturas populares; ☐

IV. Procurar el acceso de toda la población, al disfrute de las expresiones artísticas y las manifestaciones culturales en el Estado; ☐

V. Promover el respeto a la creatividad de los autores y artistas, facilitando la interacción de la sociedad en la cultura; ☐

XI. Fomentar, propiciar y apoyar la creación artística en todas sus formas y manifestaciones; ☐

XVII. Establecer las políticas y lineamientos para la creación, uso y aprovechamiento de los centros y espacios culturales; ☐

...

Atendiendo a lo establecido en la norma, es facultad de la Secretaría de las Culturas y las Artes en el Estado de Oaxaca, la promoción de los valores artísticos en sus diferentes expresiones; a través de



PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS.
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.**

H. Congreso del Estado de Oaxaca.
LXII Legislatura.

Asunto: Dictamen.
Expedientes no. 13 y 22.

políticas públicas y programas para la adecuada sensibilización del arte entre la sociedad oaxaqueña.

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Planeación del Estado, la Coordinación General del COPLADE, tiene las atribuciones siguientes, señaladas en sus fracciones I, II y III:

- Coordinar las actividades de la Planeación Estatal del Desarrollo;
- Elaborar y actualizar el Plan Estatal de Desarrollo, estableciendo una plena congruencia y complementariedad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los órganos y organismos de la Administración Pública del Estado, los Gobiernos municipales y considerando los planteamientos que formulen los grupos sociales interesados;
- Asesorar, proyectar y coordinar la planeación regional y municipal con la participación que corresponda a los gobiernos municipales y representaciones sectoriales y elaborar los planes que requiera la entidad y los programas especiales que le señale el Gobernador del Estado;

Tenemos entonces que el COPLADE, como dependencia de la administración pública estatal, es la encargada de coordinar el desarrollo del Estado, con la participación de los sectores social y privado, de las dependencias federales y estatales, así como de los municipios, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, orientando las políticas públicas, programas y proyectos, optimizando el uso de los recursos disponibles en beneficio de la población, quien tendrá una participación activa en su diseño y ejecución.

SEXTO.- Ahora bien, sabemos que el presente Gobierno a través de su Plan de Desarrollo Estatal 2010 – 2016, dentro de los ejes rectores tenemos el de Educación Indígena. Y es importante mencionar que las problemáticas detectadas y las intervenciones propuestas para la educación básica, normal, media superior y superior incluyen siempre a la educación indígena, pues esta modalidad atraviesa a todos los niveles educativos. Sabemos que la educación básica nacional destinada a los pueblos originarios ha erosionado de alguna manera la identidad y la cultura propias; la currícula del país ha privilegiado la lengua nacional, omitido a los pueblos originarios dando la visión de una nación homogénea. Ello ha traído como consecuencia una desvalorización de lenguas y culturas originarias y por ende, un deterioro de la identidad comunitaria. El Sistema Educativo Nacional ha reconocido tardíamente la realidad cultural de los pueblos indígenas de México, mas no ha consolidado como tal un modelo educativo construido para las múltiples realidades en donde habitan los pueblos indígenas.¹

La población hablante de lengua indígena en el estado de Oaxaca asciende a 1.2 millones de personas aproximadamente, lo cual representa la tercera parte de la población total de la entidad.²

¹ https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/planes/Plan_Estatal_de_Desarrollo_2011_2016_2.pdf

² INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010.



PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS.
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.**

H. Congreso del Estado de Oaxaca.
LXII Legislatura.

Asunto: Dictamen.
Expedientes no. 13 y 22.

Por ello es que uno de los objetivos de la presente administración pública estatal, es el de aumentar el índice de escolaridad básica de las mujeres y los pueblos indígenas, a través de políticas educativas en comunidades de alta y muy alta marginación, incrementando su participación en la toma de decisiones, para disminuir las desigualdades sociales y disminuir los niveles de pobreza.

Además de promover la revitalización y el desarrollo de las diversas manifestaciones culturales indígenas y afromexicanas, a través de la investigación, planeación, coordinación e instrumentación de políticas y acciones que fortalezcan la identidad cultural y diálogo intercultural entre los diversos actores de la sociedad; mediante actividades organizadas para la promoción de las manifestaciones culturales y artísticas de los pueblos indígenas y afromexicanos.

SÉPTIMO.- Que es necesario hacer referencia del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de servicio público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Educación Pública; el cual, atendiendo las disposiciones de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas tiene los siguientes objetivos:

1. Promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional.
2. Promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo del conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación.
3. Asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.

La misión de este Instituto, sustentado en la naturaleza multicultural y multilingüe de la nación mexicana, contribuye a la consolidación de una sociedad equitativa, incluyente, plural y favorecedora del diálogo intercultural, a través de la asesoría proporcionada a los tres órdenes de gobierno para articular políticas públicas en materia de lenguas indígenas nacionales, con las que se promueven el multilingüismo, el ejercicio pleno de los derechos lingüísticos, el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales y el fomento a su uso en todos los ámbitos de la vida social, económica, laboral, política, cultural y religiosa, principalmente en aquellos en los que participan los pueblos indígenas; favorece el conocimiento y disfrute de la riqueza lingüística reconociendo la diversidad cultural a través del trabajo coordinado con las comunidades indígenas, con distintas instancias gubernamentales y con la iniciativa privada.

Tenemos entonces que el INALI, es una institución que ejerce un liderazgo reconocido: ha logrado la aplicación, en el ámbito público, social y de desarrollo de los pueblos indígenas, de una política pública en materia de lenguas indígenas nacionales que ha modificado la tendencia a la desaparición de dichas lenguas, permitiendo su revitalización, fortalecimiento y desarrollo dentro de un marco de reconocimiento, respeto y legalidad aplicados por el Estado y la sociedad en su conjunto. En el país se ejercen los derechos lingüísticos, y la población indígena utiliza sus idiomas plenamente en los



PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS.
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.**

H. Congreso del Estado de Oaxaca.
LXII Legislatura.

Asunto: Dictamen.
Expedientes no. 13 y 22.

espacios institucionales, socioculturales y en los medios de comunicación masiva. Todo ello dentro de un marco donde se valora la diversidad lingüística de México como patrimonio cultural de la humanidad

Con base en las consideraciones anteriores, se estima oportuno emitir el siguiente:

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes de Turismo y de Cultura, con base en la exposición de motivos dentro de la propuesta del Punto de Acuerdo, así como el considerando séptimo del presente documento, estiman **procedente** el Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo del Estado de Oaxaca para implementar políticas públicas para establecer condiciones que permitan el rescate y preservación de las lenguas maternas en el Estado de Oaxaca.

ACUERDO

Artículo Único.- La LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para que a través de las Secretarías de Asuntos Indígenas y de la Secretaría de las Culturas y Artes, en coordinación con el Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, implementen políticas públicas para el rescate y preservación de las lenguas maternas en el Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

Artículo Único. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los 15 días del mes de febrero de 2016.



PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS.
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.**

H. Congreso del Estado de Oaxaca.
LXII Legislatura.

Asunto: Dictamen.
Expedientes no. 13 y 22.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS

Dip. Alejandro Martínez Ramírez
Presidente

Dip. Adolfo García Morales
Integrante

Dip. Zoila José Juan
Integrante

Dip. Emilia García Guzmán
Integrante

Dip. Santiago García Sandoval
Integrante

LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA

Dip. Rafael Armando Arellanes Caballero
Presidente

Dip. Emilia García Guzmán

Dip. Dulce Alejandra García Morlan

Dip. Martha Alicia Escamilla León

Dip. Anselmo Ortiz García

Estas firmas corresponden al Dictamen de las Comisiones Permanentes de Asuntos Indígenas y de Cultura de la LXII Legislatura del Estado de Oaxaca, de fecha 15 días del mes de febrero de 2016, correspondiente a los expedientes número 13 y 22, relativo al exhorto al Ejecutivo del Estado de Oaxaca que a través de las Secretarías de Asuntos Indígenas, de las Culturas y Artes y el Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, y con apoyo del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, se implementen las políticas públicas para que se establezcan condiciones que permitan el rescate y preservación de las lenguas maternas en el Estado de Oaxaca.